



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, quince (15) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicado N° 70001-33-33-002-2015-00018-00

Demandante: Procuraduría Judicial II Ambiental y Agraria

Demandado: Municipio de Sincelejo – Cosméticos Jhonvery S.A.S - CARSUCRE

ACCIÓN POPULAR

Mediante escrito de fecha de recibo 3 de febrero de 2017¹, la Procuradora 19 Judicial II Ambiental y Agraria, solicita que se fije fecha para la práctica de la inspección judicial, con el fin de corroborar la información suministrada por el señor Carlos Martínez, vecino del establecimiento Johvery S.A.S., de la contaminación auditiva generada por la maquinas que funcionan en dicho establecimiento.

Igualmente, informa al despacho de la voluntad de la Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Mojana y el San Jorge, de otorgar en calidad de préstamo el sonómetro requerido para hacer la medición de la intensidad de los decibeles, al momento del funcionamiento de la maquinaria del establecimiento Johvery S.A.S.

Revisado el expediente se advierte que mediante oficio N° 0160 del 18 de 2016, este despacho solicitó a Corpomojana que informara si contaban con un sonómetro, y en caso afirmativo, que dicha herramienta fuera facilitada a este juzgado con el fin de llevar a cabo la inspección judicial decretada dentro del proceso de la referencia, sin que hasta la fecha esa entidad ambiental hubiese dado respuesta al mismo.

¹ Folio 225

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELEJO SUORE
Por anotación en ESTADO N.º 016
17 FEB. 2017
de la providencia anterior, hoy
las ocho de la mañana (8 a. m.)
SECRETARIO (A)

Juez
GLORIA LUCIA VILLALBA MEDRANO

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Por Secretaría requiriese a la Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Mojana y el San Jorge, para que de manera inmediata al recibido del oficio correspondiente, informe a esta unidad judicial si cuenta con un **SONÓMETRO** que pueda facilitar a esta despacho para adelantar la diligencia de inspección judicial que fuera ordenada de auto de fecha 31 de octubre de 2016. Anexándole copia del memorial de fecha de recibo 3 de febrero de 2017, suscrito por la Procuradora 19 Judicial II Ambiental y Agraria.

RESUELVE:

Por lo anterior, este despacho

Agraria.
En razón a lo anterior, se ordenará que por secretaria se requiera a la la Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Mojana y el San Jorge para que de manera inmediata al recibido del oficio correspondiente, informe a esta unidad judicial si cuenta con un **SONÓMETRO** que pueda facilitar a esta despacho para adelantar la diligencia de inspección judicial que fuera ordenada de auto de fecha 31 de octubre de 2016. Anexándole copia del memorial de fecha de recibo 3 de febrero de 2017, suscrito por la Procuradora 19 Judicial II Ambiental y Agraria.